

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 017-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 10 de abril de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0471-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 2135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0177-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0013-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *“...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el banco de Inversiones”;*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 29 de octubre de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL CD MEDIO SANTA ANA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, por un monto total de financiamiento de S/ 1,223,604.00 (Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 soles), para la ejecución de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima” – CUI 2426514;

Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, de fecha 13 de noviembre de 2019, el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, contrata los servicios del Ing. César Jhonny Alvarado Romero, para la supervisión de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima” por la suma de S/ 99 738.00, de los cuales el NER se obliga a pagar la contraprestación al Supervisor en tres fases, i) corresponde a la supervisión del expediente técnico por el monto total de S/ 12 000.00, ii) corresponde a la ejecución de la obra, la cual se cancelara en armadas proporcionales al avance de la obra, y iii) corresponde a la liquidación de obra por el monto total de S/ 10 000.00;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 17 de setiembre de 2020, se aprueba el expediente técnico de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima” cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 1,233,604.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 soles);

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Contrato N° 002-2021-NER Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal CD Medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de fecha 11 de noviembre de 2021, el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA y el Ing. Walter Agustín Llaro Espinoza, suscribieron el acotado Contrato para el servicio de Residente y Liquidación de obra, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 14,000.00; desgregándose de la siguiente manera: S/ 10,000 ejecución de obra y S/ 4,000.00 por la elaboración y aprobación de la liquidación de obra;

Que, mediante Contrato N° 003-2021-NER Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal CD Medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de fecha 07 de noviembre de 2021, el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA y el Ing. Paulino Pompilio Reyes, suscriben contrato por los servicios de Supervisión y Liquidación de Obra, cuyo monto asciende a la suma de S/ 31,000.00, y se desagrega de la siguiente manera: S/ 24,500 a la supervisión física de la obra y S/ 6,500.00 a la elaboración y aprobación de la Liquidación de Obra”;

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 05 de enero de 2022, el Residente de Obra manifiesta que: *“reunida en el lugar que se ejecutará la obra, el Residente de obra, el Supervisor de obra, los miembros del NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, se firma el Acta de Inicio de Obra de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima” – CUI 2426514”;*

Que, mediante Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de febrero de 2022, del Supervisor, indica lo siguiente: *“...En atención a la solicitud del Residente de obra, según asiento n° 59, se hace el recorrido de la obra, constatando que la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, ha sido concluida todas las partidas contenidas en el presupuesto, en tanto esta supervisión solicitará a la oficina del PSI la conformación del comité de Recepción”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0024-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 15 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje designa a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, el mismo que estará conformado por: Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro – Presidente – Coordinador de NER, y los Ing. José Miguel Sandoval Reyes – Especialista en Supervisión y el Ing. Pompilio Paulino Reyes – Supervisor de Obra como miembros del citado Comité;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 07 de marzo de 2022, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra de la Intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Acta de Transferencia de Obra, de fecha 07 de marzo de 2022, contando con la presencia de los miembros de Transferencia de Obra y los integrantes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ricardo Palma, se transfiere la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, comprometiéndose en la operación y mantenimiento de la presente obra;

Que, mediante Carta N° 30-2022-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA/JARCH, de fecha 08 de abril de 2022 el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”;

Que, mediante Memorando N° 2751-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 28 de junio del 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicitó la Conformidad Financiera a la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° 2135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 19 de setiembre del 2023, la Unidad de Administración, hace llegar la revisión de los pagos efectuados con cargo al Convenio de Asignación de Recursos N° 0059-2019/PSI, sin observaciones;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, a través del Informe N° 471-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 044-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, donde arriba a las siguientes conclusiones:

“(...)

- 7.1 *El Expediente de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima” fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 100-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, el 17 de setiembre de 2020, el cual tenía como metas la rehabilitación de una toma de captación directa, construcción de dique enrocado en una longitud de 212 m, muro de contención de concreto en una longitud de 27 m, 33.00 m de canal de derivación, 70 m de rehabilitación de canal de conducción, construcción de un aliviadero de concreto y construcción de un desarenado de concreto. Sin embargo, mediante Carta N° 1276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de diciembre de 2021, la UGIRD emite OPINIÓN FAVORABLE al informe de compatibilidad – Deductivo de obra NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, en la que se reduce o suprime las partidas de dique enrocado y muro de contención, debido a que se constató el GORE Lima ejecuto enrocado de protección contra inundaciones en la zona que proyectaba el expediente técnico el dique enrocado y el muro de concreto.*
- 7.2 *En la Ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima” se ha ejecutado un presupuesto total de S/ 282 661.00.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- 7.3 *Del monto desembolsado a la cuenta bancaria (N°00-068-383560) al NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA correspondiente a S/ 1 223 604.00 (Un Millón Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 soles), el Gasto ejecutado por el NER corresponde a la suma de S/ 282 661.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles), por lo que corresponde un saldo de S/ 940 943.00. En ese sentido, el NER Canal CD MEDIO SANTA ANA, mediante carta N° 25-2022-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, remite al PSI el cheque de Gerencia N° 02081892 por el importe de S/ 940 943.00 a nombre de la Dirección General del Tesoro Público.*
- 7.4 *Se cumplieron con todas las metas programadas en el Expediente de Compatibilidad – con deductivo.*
- 7.5 *La Unidad de Administración concluye lo siguiente:*
- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'223,604.00 (Un millón doscientos veintitrés mil seiscientos cuatro y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CD MEDIO SANTA ANA, responsable de la Intervención : “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal CD Medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.*
 - Según lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 282,661.00 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 940,943.00 soles a través de Cheque de Gerencia N° 02081892, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.*
 - Asimismo, determina que el costo final del convenio, es por la suma de S/ 282,661.00 soles, precisando que se ejecutó de la siguiente manera:
- GASTOS NUCLEO EJECUTOR S/ 282,661.00.*
 - El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, indica que previo a la entrega de cheque de Gerencia que corresponde al Residente, esté deberá abonar al PSI el importe de S/. 400.00 soles, por concepto de penalidad.*
- 7.6 *La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción. motivo por el cual el suscrito encuentra CONFORME la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”.*

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 2135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0177-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 14 de setiembre de 2023, se desprende lo siguiente:

“(…)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero Cesar Jacinto Bacilio Motta, en sus conclusiones determina que el monto según convenio es de S/ 1'223,604.00 soles,*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 98,796.00 soles y presupuesto para la supervisión y ejecución de obra S/ 1'124,808.00 soles.

- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL CD MEDIO SANTA ANA, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 1'223,604.00 soles (Incluye IGV).
- El Especialista, también indica que existe un Saldo Financiero de S/ 940,943.00 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos a través de Cheque de Gerencia N° 02081892, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.
- El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, indica en su Informe que el Residente tuvo un retraso de 13 días en la presentación de la Liquidación, en ese sentido se debe prever que cumpla con abonar la penalidad calculada por liquidación de obra de S/ 400.00 soles, antes de la entrega del Cheque de Gerencia.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(…)

- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'223,604.00 (Un millón doscientos veintitrés mil seiscientos cuatro y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CD MEDIO SANTA ANA, responsable de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Canal CD Medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”.
- Según lo verificado por el Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 282,661.00 soles y devolvió el SALDO FINANCIERO por la suma de S/. 940,943.00 soles a través de Cheque de Gerencia N° 02081892, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.
- El Ing. Cesar Jacinto Bacilio Motta, indica que previo a la entrega de cheque de Gerencia que corresponde al Residente, éste deberá abonar al PSI el importe de S/. 400.00 soles, por concepto de penalidad.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción” – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;



Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA se pactó lo siguiente:

j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de cuenta Final" establece lo siguiente:

"6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva" (resaltado añadido).*

Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

"5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente -Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original"*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 7.6 del Informe N° 044-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“La liquidación financiera del Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción. motivo por el cual el suscrito encuentra CONFORME la Liquidación Técnica Financiera de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”.. (...)”;*

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 044-2024/MIDAGRI-DVDAFIR /PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 02135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 0177-2023-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: *“(...) de acuerdo a la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el estado de cuenta SAP, sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CD MEDIA SANTA ANA”;*

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 0471-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR;

Que, mediante Informe N° 0471-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un total de S/ 282,661.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Informe N° 0471-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NER CANAL CD MEDIO SANTA ANA;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 059-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL CD MEDIO SANTA ANA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 282,661.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 00/100 soles) incluido IGV.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del canal CD medio Santa Ana, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, en las cuentas correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Tercero. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CD MEDIO SANTA ANA, al Residente y al Supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MARTHA MABEL CHUMBES MARIN
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES